



Planes y Programas
Interno N°69

TRABAJANDO
PARA USTED

APRUEBA AUMENTO DE MONTOS DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO NÚMERO 49 (VIVIENDA Y URBANISMO) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, CONFORME A LAS FACULTADES DELEGADAS SEGÚN EL RESUELVO NÚMERO 4, LETRA H LA RESOLUCIÓN EXENTA NÚMERO 6042 (VIVIENDA Y URBANISMO) DE 2017, HOMOLOGANDO MONTOS A LOS INDICADOS EN LA RESOLUCIÓN EXENTA NÚMERO 1440 (VIVIENDA Y URBANISMO) DE 2022, A 4 PERSONAS DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RES. EXENTA N°

337

VISTOS:

14 MAY 2026

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
3. Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma De Razón y Resolución N°8 de 2025 que modifica y complementa Resolución N.º 36, de 2024, de La Contraloría General de la República.
6. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de Vivienda y Urbanismo año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, incluidas todas sus modificaciones
7. La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, modificada por la Ley N° 21.073 de 2018, en especial el artículo 62 inciso final.
8. El artículo 16 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N°29, del año 2004. (Ministerio de Hacienda).
9. La Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51.
10. El D.S. N°49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
11. Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), del 11 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
12. Circular N°22 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 27 de agosto de 2019 que instruye sobre el otorgamiento de asignaciones directas regionales, por aplicación de la facultad delegada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a los SEREMI de todas las regiones, en el marco de los Programas del D.S. N°255 (V. y U.) de 2006 y D.S. N°27 (V. y U.) de 2016.
13. Ley N°21.796 publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de diciembre de 2025, que establece la "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.
14. Ley N°21.450 publicada en el Diario Oficial el 27 de mayo de 2022, que aprueba Ley sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional.
15. Resolución Exenta N°1440 (V. y U.) de 2022 y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y faculta la homologación de subsidios vigentes no pagados, otorgados por los llamados del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011.
16. Resolución Exenta N°1654 (V. y U.) de 2021 que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, alternativa individual, modalidad adquisición de vivienda construida nueva o usada, adscripción a nómina de oferta de proyectos habitacionales o construcción en sitio propio, según corresponda, a 956 personas que indica, pertenecientes a campamentos del Programa de Asentamientos Precarios de las Regiones que se señalan.
17. Circular N°26 (V. y U.) de 2024, que establece instrucción sobre homologación de subsidios individuales destinados a la adquisición de vivienda construida, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y deroga la circular antecedente N°31.
18. Circular N°30 (V. y U.) de 2024, que complementa instrucciones sobre homologación de subsidios individuales destinados a la adquisición de vivienda construida, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, impartidas mediante circular N°26 (V. y U.) de 2024.
19. Oficio Ordinario N°1154 del 10 de abril de 2026 SERVIU Región del Lib. Gral. Bernardo O'Higgins, que solicita homologación mediante Resolución Exenta N°1.440 de fecha 26.10.2022, de 1 beneficiario conforme a lo instruido en Circular N° 26 de fecha 26 de septiembre 2024, del Programa Habitacional D.S.

- Nº 49 (V. Y U.), 2011.
20. Oficio Ordinario Nº1155 del 10 de abril de 2026 SERVIU Región del Lib. Gral. Bernardo O'Higgins, que solicita homologación mediante Resolución Exenta Nº1.440 de fecha 26.10.2022, de 1 beneficiario conforme a lo instruido en Circular Nº 26 de fecha 26 de septiembre 2024, del Programa Habitacional D.S. Nº 49 (V. Y U.), 2011.
 21. Oficio Ordinario Nº1156 del 10 de abril de 2026 SERVIU Región del Lib. Gral. Bernardo O'Higgins, que solicita homologación mediante Resolución Exenta Nº1.440 de fecha 26.10.2022, de 1 beneficiario conforme a lo instruido en Circular Nº 26 de fecha 26 de septiembre 2024, del Programa Habitacional D.S. Nº 49 (V. Y U.), 2011.
 22. Oficio Ordinario Nº1168 del 13 de abril de 2026 SERVIU Región del Lib. Gral. Bernardo O'Higgins, que solicita homologación mediante Resolución Exenta Nº1.440 de fecha 26.10.2022, de 1 beneficiario conforme a lo instruido en Circular Nº 26 de fecha 26 de septiembre 2024, del Programa Habitacional D.S. Nº 49 (V. Y U.), 2011.
 23. Correo electrónico de fecha 03 de marzo de 2026, de don Carlos Araya Salazar, jefe División Política Habitacional MINVU, que confirma disponibilidad presupuestaria para la Región del Lib. Gral. Bernardo O'Higgins.
 24. Correo electrónico de fecha 21 de abril de 2026, de don Alfredo Urrutia Morales, Analista del Depto. de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Lib. General Bernardo O'Higgins, que confirma disponibilidad presupuestaria para proceso de homologación indicado en circular Nº26.
 25. Correo electrónico de fecha 21 de abril de 2026, de doña Patricia Morales Sanchez, Encargada de Oficina de Santa Cruz del SERVIU, Región del Lib. General Bernardo O'Higgins, que corrobora información errónea de Ord. 1154 de fecha 10 de abril de 2026

CONSIDERANDO:

- a) Que, según lo dispuesto por la Resolución Exenta Nº 1440 (V. y U.) de 2022, citada en el numeral 15 de la presente resolución, formuló diversos ajustes que rigen para las personas beneficiadas que presenten subsidios vigentes no pagados a fin de contribuir a la materialización de las soluciones habitacionales requeridas por la ciudadanía, abordando la oferta habitacional actual y la encomendada por el Plan de Emergencia Habitacional, en el sentido de aumentar el número de soluciones habitacionales concretadas en la línea individual, mediante disposiciones que mejoren los montos de subsidio y flexibilicen las condiciones de aplicación, entre otras medidas.
- b) Que, en el resuelvo Nº14 de la Res. Ex. Nº1440 (V. y U.) de 2022, establece que las personas beneficiadas con un subsidio vigente sin aplicar en la modalidad de adquisición de vivienda construida del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, DS Nº 49 (V. y U.), de 2011, podrán optar a la homologación de dicho subsidio a las condiciones de ese llamado.
- c) Que, la Circular Nº26 (V. y U.) de 2024, citada en el visto Nº17, indica en su punto 2, que para cumplir con el mandato de la Ley Nº21.450, citada en el visto Nº14, todo subsidio, cuyo estado real sea de vigente no pagado, podrá ser homologado en el sentido de aplicar una o más de las condiciones establecidas en el resuelvo 14 de la Res. Ex. Nº1440 (V. y U.) de 2022, si son más favorables.
- d) Todas las medidas definidas en la resolución Exenta Nº1440 (V. y U.) de 2022, podrán ser aplicadas directamente por el SERVIU respectivo, sin requerir gestiones adicionales, excepto aquello que refiere el aumento de los montos de subsidio producto de la homologación, lo que deberá ser solicitado por el Director al SEREMI MINVU quien, en el ejercicio de las facultades delegadas por la Res. Ex. Nº6042 (V. y U.) de 2017, determinará la procedencia de su otorgamiento.
- e) Que, a Resolución Exenta Nº6042, citada en el visto Nº11, en su resuelvo Nº4, letra h delega en los secretarios regionales ministeriales la facultad *"para disponer el aumento de los montos que resulten producto de la homologación del subsidio individual conforme a lo dispuesto en la resolución exenta Nº 1.440 (V. y U.), de fecha 26 de octubre de 2022, o las disposiciones que se incluyan en los llamados vigentes y circulares correspondientes. En caso de no existir alguno vigente, la referencia será el último llamado nacional individual realizado"*.
- f) Que la Resolución Exenta, citada en el visto, Nº16 Asigna subsidio del Programa Habitacional D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011
- g) Que, los oficios ordinarios de SERVIU Nº1017, Nº1018 ambos del 30 de marzo de 2026, y Nº1039 del 31 de marzo de 2026 citados en los vistos Nº19, Nº20 y Nº21 solicita, conforme a los parámetros indicados en la Circular Nº26 (V. y U.) de 2024, homologación de montos a los indicados en la Resolución Exenta Nº1.440 de fecha 26 de octubre de 2022.
- h) Que, de acuerdo a lo precedente, se adjuntó en sus antecedentes Anexo Nº 7 "Subsidio complementario Art. 7 y Calculo D.S. Nº 49/2011 Modificado por D.S. Nº 105/2015, en donde se detalla el cálculo de la homologación de acuerdo a lo indicado en la Res. Ex. Nº1440 (V. y U.) de 2022
- i) Que, el equipo encargado SEREMI MINVU revisó los antecedentes indicados en la circular Nº26 (V. y U.) de 2024, y da visto bueno a los antecedentes entregados por SERVIU Región del Lib. Gral. Bernardo O'Higgins.
- j) Que, existe disponibilidad presupuestaria para realizar la operación de homologación, según se indica en correo electrónico citado en el visto Nº24.
- k) Que, el artículo 62º inciso final de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, modificada por la Ley Nº 21.073 de 2018 señala que, Los Secretarios Regionales Ministeriales serán nombrados por el Presidente de la República a propuesta del Delegado Presidencial, y oyendo al efecto al Ministro del Ramo.
- l) Que, el artículo 16º de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. Nº 29, del año 2004 (Ministerio de Hacienda), indica que, si el Decreto o Resolución ordenare la asunción

- de funciones en una fecha anterior a la de su total tramitación, el interesado deberá hacerlo en la oportunidad que aquel señale, luego, el mismo artículo, señala que, las actuaciones del interesado efectuadas durante ese periodo serán válidas y darán derecho a la remuneración que corresponda.
- m) Que, estando en actual tramitación el Decreto, que culminará con la designación del suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- n) Que, en el Decreto aludido en el numeral anterior, se establecerá como fecha de asunción el 26 de marzo de 2026, por razones impostergables y de buen servicio.
- o) Que, existiendo jurisprudencia de la Contraloría General de la República, en el sentido de que, los actos administrativos suscritos previa dictación del Decreto que nombra a la autoridad en el cargo, son perfectamente válidos y gozan del principio de legalidad.
- p) Que la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos expuestos, llevan a esta autoridad a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ESTABLÉZCASE**, que los subsidios entregados por las resoluciones descritas en la tabla N°1, serán homologados a las condiciones establecidas en la Res. Ex. N°1440 (V. y U.) de 2022, los cuales se indican en la tabla N°2 de la presente resolución:

Tabla N°1

N°	Nombre	RUN	Resolución de asignación	Subsidio Base UF	Sub. Localización UD	Superficie AVC UF	Incentivo Al Ahorro UF	Montos Asignados subsidio original UF (A)
1	JENNIFER ESTEFANÍA CONTRERAS BUSTOS	19851481-0	Res. Ex. AD N° 1234/09-12-2024	404	0	5,91	-	409,91
2	VERÓNICA ALEJANDRA ALCAYAGA MUJICA	6245686-8	Res. Ex. N°106/29,01,2021	314	0	22,32	30,0	366,32
3	MARÍA AURISTELA BARRIOS BRAVO	06930341-2	Res. Ex. AD N° 1198/02-12-2024	314	0	20,89	-	334,89
4	VIVIANA ANDREA JEREZ GONZÁLEZ	13567851-1	Res. Ex. AD N° 795/27-08-2021	314	200	25,72	30,0	569,72

Tabla N°2:

N°	Nombre	RUN	Resolución de asignación	Comuna aplicación subsidio	Subsidio base Res. Ex. N°1440 del 26.10.2022 (A)	Subsidio localización UF Res. Ex. N°1440 del 26.10.2022 (B)	Ahorros totales UF (C)	Ahorro base UF	Ahorro extra UF	Premio incentivo al ahorro UF Res. Ex. N°1440 del 26.10.2022 (D)	Montos Homologados en UF a Res. Ex. N°1.440 del 26.10.2022 (A+B+D)	Cuota contadora UF C	Costo vivienda a UF (A+B+C+D+E)		Tasación vivienda UF	m² vivienda
													A+B+C	D+E		
1	JENNIFER ESTEFANÍA CONTRERAS BUSTOS	19851481-0	Res. Ex. AD N° 1234/09-12-2024	Rancagua	684	0	10	10	0	0	684	0	578	43,41	1	
2	VERÓNICA ALEJANDRA ALCAYAGA MUJICA	6245686-8	Res. Ex. N°106/29,01,2021	Chimbarongo	796	0	54	10	44	220	1016	0	1205	59,82	2	
3	MARÍA AURISTELA BARRIOS BRAVO	06930341-2	Res. Ex. AD N° 1198/02-12-2024	Quinta de Tilcoco	755	0	10	10	0	0	755	0	950	58,39	3	
4	VIVIANA ANDREA JEREZ GONZÁLEZ	13567851-1	Res. Ex. AD N° 795/27-08-2021	Mostazal	800	100	60	10	50	250	1150	0	1210	63,22	4	

2. **APRUÉBASE**, el aumento de montos de subsidios del programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, alternativa individual, modalidad adquisición de vivienda construida, conforme a las facultades delegadas según el resuelto número 4, letra h la resolución exenta número 6042 (V. y U.) de 2017, homologando montos a los indicados en la resolución exenta número 1440 (V. y U.) de 2022, a 4 personas de la Región del Lib. Gral. Bernardo O'Higgins indicadas en la tabla N°2 de la presente resolución, según el siguiente detalle:

N°	Nombre	RUN	Comuna aplicación subsidio	Montos Asignados subsidio original UF (tabla 1)	Montos Homologados en UF a Res. Ex. N°1.440 del 26.10.2022 (tabla 2)	Monto a homologar UF
1	JENNIFER ESTEFANÍA CONTRERAS BUSTOS	19851481-0	Rancagua	409,91	684,0	274,09
2	VERÓNICA ALEJANDRA ALCAYAGA MUJICA	6245686-8	Chimbarongo	366,32	1016,0	649,68
3	MARÍA AURISTELA BARRIOS BRAVO	06930341-2	Quinta de Tilcoco	334,89	755,0	420,11
4	VIVIANA ANDREA JEREZ GONZÁLEZ	13567851-1	Mostazal	569,72	1150,0	580,28

Total: 1924,16 UF

3. **ESTABLÉZCASE**, que para la aplicación de los subsidios adicionales otorgados en el Resuelto N°2, precedente, el SERVIU Región del Lib. Gral. Bernardo O'Higgins deberá verificar que los subsidios habitacionales de los beneficiarios se encuentran vigentes.
4. **ESTABLÉZCASE**, que SERVIU Región del Lib. Gral. Bernardo O'Higgins, deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias, y realizar las gestiones pertinentes para apoyar y hacer efectiva la aplicación de los subsidios de los beneficiarios identificados en el resuelto 1 precedente.
5. **ESTABLÉZCASE**, que SERVIU deberá resguardar que la escritura de compraventa de las viviendas que sean adquiridas con aplicación de los subsidios que tratan el presente llamado, y las homologaciones que procedan, contengan una cláusula que cautele lo indicado en el artículo 184 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones respecto a que dichos inmuebles sólo podrán ser vendidos posterior y sucesivamente a personas que sean beneficiarias de algún apoyo estatal para la adquisición del dominio.
6. **ESTABLÉZCASE**, que SERVIU Región del Lib. Gral. Bernardo O'Higgins deberá remitir a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, a más tardar 30 días posteriores a la emisión del presente acto administrativo, un informe que dé cuenta de los avances de la aplicación de el o los subsidios que dan solución definitiva a las personas identificadas en este acto. Además de lo anterior, SERVIU deberá proceder con la respectiva marca de aplicación en el sistema informático respectivo.
7. **IMPÚTESE** el monto de **1924.16 Unidades de Fomento**, asignados por la presente Resolución Exenta, a los recursos autorizados a la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



V°B° Sección Jurídica

JRS/CSP/edv

Distribución:

- Director SERVIU Región del Lib. Gral. Bernardo O'Higgins.
- Depto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región del Lib. Gral. Bernardo O'Higgins.
- Dpto. Técnico SERVIU Región del Lib. Gral. Bernardo O'Higgins.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU.
- Dpto. Atención de Grupos Vulnerables DPH MINVU.
- Archivo SEREMI MINVU
- Archivo Depto. Planes y Programas.
- Ley de Transparencia art. 7-G



CHRISTIAN VILLEGAS GARATE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.